



SECRETARIA

AVISO A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia emitida por esta Corporación el quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), esta Corporación admitió la **acción de grupo** instaurada por **GERARDO ANTONIO QUINTERO VALENCIA Y OTROS**, en contra de **Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Corporación Autónoma Regional de Risaralda – Carder, Municipio de Pereira, Aeropuerto Internacional Matecaña y la Sociedad Gerenciar S.A.S**, quedando radicada en este Tribunal con el No. **66001-23-33-000-2021-00236-00**; por medio de la cual, pretenden que se declare la responsabilidad administrativa y solidaria de las entidades accionadas, por los hechos ocurridos el 11 de junio de 2019, relacionados con el deslizamiento del Portal de la Villa, que generaron perjuicios a cada uno de los integrantes del grupo demandante y que se ordenen las indemnizaciones a que haya lugar. Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención: *“1. Admitir la demanda presentada. 2. Notificar personalmente este auto al Director del Instituto Nacional de Vías –INVIAS, señor Juan Esteban Gil Chavarría, o a quien haga sus veces. 3. Notificar personalmente este auto a la señora Director General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER), doctora Margarita Martínez, o a quien haga sus veces. 4. Notificar personalmente este auto al Alcalde del Municipio de Pereira, señor Carlos Alberto Maya López, o a quien haga sus veces. 5. Notificar personalmente este auto al Gerente y Representante Legal del Aeropuerto Internacional Matecaña, señor Francisco Fernando Valencia López, o a quien haga sus veces. 6. Notificar personalmente este auto al Gerente de la empresa constructora Gerenciar S.A.S, señor Luís Fernando Ossa Arbeláez, o a quien haga sus veces. 7. Notifíquese personalmente a la directora de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 8. En igual forma notificar al agente del Ministerio Público. 9. Notificar personalmente al Defensor Regional del Pueblo para que si lo considera pertinente intervenga en este proceso de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 13 de la Ley 472 de 1998. 10. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998, a los integrantes del grupo y a la comunidad se les informará, publicando el presente auto en un periódico de amplia difusión local, a costa de la parte actora, para lo cual la Secretaría de este Despacho expedirá el aviso correspondiente. 11. Las autoridades demandadas disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas. 12. Infórmese a las entidades demandadas que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado de la demanda (Art. 22 Ley 472/1998) sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 de la ley en comento. Se reconoce personería al abogado al abogado John Jairo Jiménez Franco, identificado con la cédula de*



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Risaralda
República de Colombia

ciudadanía No. 4.337.804 expedida en Aguadas y tarjeta profesional No. 60.406 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte accionante, en los términos de los poderes conferidos visibles en archivo No. 002 del expediente digital”.
“Notifíquese, FERNANDO ALBERTO ÁLVAREZ BELTRÁN”.

Pereira, septiembre 17 de 2021.

CLAUDIA PATRICIA HUNDA BERMÚDEZ
Secretaria General